 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 1 de 17

- 1. OBJETIVO:** Definir las actividades administrativas y jurídicas que deben realizar los apoderados de defensa jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para ejercer los medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales contra particulares y entidades públicas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- 2. ALCANCE:** El procedimiento inicia con las solicitudes de las áreas responsables o por iniciativa de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional o de las Coordinaciones Jurídicas de las Regionales y termina con el análisis de la decisión definitiva que hace tránsito a cosa juzgada.

Aplica al Grupo de Representación Judicial de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional y los Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales.


- 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:** Existe etapas en la defensa judicial cuando la entidad (ICBF) ostenta la calidad de demandante, a saber: (i) el estudio de viabilidad del medio de control, (ii) el agotamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contra entidades públicas, (iii) la prejudicial (optativa), (iv) judicial, (v) el cumplimiento de la sentencia favorable y, (vi) cuando la sentencia es desfavorable la viabilidad de recursos extraordinarios y de la acción de tutela.

3.1. Evaluación de la viabilidad del medio de control: El potencial litigio puede originarse en una de las Direcciones, las Subdirecciones, las Oficinas de la SDG y las Direcciones Regionales o los Centros Zonales del ICBF; circunstancia que deberá informarse por la cabeza de las indicadas dependencias, con los debidos soportes, a la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional y/o a las Direcciones Regionales (Resolución 1710 de 2004), según sea el caso, para que estudie la viabilidad o no del medio de control pertinente para la defensa de los intereses del ICBF.

Una vez la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional o la Dirección Regional reciba la solicitud de estudio por parte de la dependencia donde se originó el litigio, deberá asignar un abogado, quien a su turno expondrá al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o al Director Regional, la viabilidad o no del medio de control, debidamente fundamentado y con los análisis pertinentes de los medios de prueba.

3.2. Agotamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contra entidades públicas: Establecido que efectivamente es viable y procedente el medio de control contra una entidad de orden nacional o un ente territorial (alcaldía o gobernación), por parte de la Oficina Asesora Jurídica o la Dirección Regional, se hace necesario que se acate o cumpla lo señalado por la Circular Externa No. 1 del 17 de marzo de 2022, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 2 de 17

Dicha directriz establece que antes de iniciar el litigio por parte del ICBF, esto es, activar la justicia contencioso administrativa con la radicación de la demanda, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad (Resolución 8853 de 2021, modificado por la Resolución 3916 de 2022), deberá analizar y decidir sobre la conveniencia de utilizar, como mínimo, los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- a) Mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE (Decreto Ley 4085 de 2011 y Decreto 1069 de 2015).
- b) Solicitud a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de concepto para precaver o terminar un litigio.
- c) Arreglo directo.

3.3. La Fase prejudicial: En el evento en que se tome la decisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica o la Dirección Regional de iniciar el medio de control pertinente, la posibilidad de agotar la etapa prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación (PGN), es optativa para el ICBF, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021.

Si la opción es acudir ante la PGN para que por vía de una conciliación extrajudicial se evite iniciar la acción, la Oficina Asesora Jurídica o la Dirección Regional deberá elaborar una ficha técnica de conciliación que será presentada ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para su aprobación o improbación.


Dicho documento deberá analizar los elementos constitutivo de la conciliación, como son:

- a) La debida representación de las personas que concilian.
- b) La capacidad o facultad que tenga los representantes para conciliar.
- c) La disponibilidad de los derechos económicos enunciados por las partes.
- d) Que no haya operado la caducidad.
- e) Que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación.
- f) Que el acuerdo no resulte abiertamente lesivo para el patrimonio público.

3.4. La etapa judicial: En el evento en que la Oficina Asesora Jurídica o la Dirección Regional decida acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el apoderado de defensa judicial asignado observará con detenimiento los requisitos establecidos en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021. También tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

El apoderado de defensa judicial del ICBF asignado para el proceso acudirá a las audiencias e interpondrá todos los recursos ordinarios conforme al poder o mandato expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Director Regional. Lo anterior, en cumplimiento de sus deberes como servidor público o de las obligaciones contractuales como contratista. En esa medida

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 3 de 17

deberá tener en cuenta, también, sus obligaciones y deberes contenidas en el Estatuto de Abogado (Ley 1123 de 2007).

Una vez que el estrado judicial de conocimiento (juzgado o tribunal) admita la demanda, el abogado de representación judicial deberá: (i) registrar el proceso contablemente conforme lo establece la Resolución 80 de 2021 de la Contaduría General de la Nación (CGN), (ii) no debe calificar el riesgo procesal, habida cuenta que la entidad es demandante (Resolución 5050 de 2017 y Decreto 1069 de 2015), y (iii) registrar la demanda y las piezas procesales conforme lo establece el Manual del Abogado del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI (Decreto 1069 de 2015).

3.5. Cumplimiento de la sentencia favorable: Proferida la sentencia favorable para la entidad en contra de un particular o una entidad pública, el abogado de representación judicial debe: (i) analizar los argumentos de la sentencia y la parte resolutive de la misma para la verificación del principio de congruencia, y (ii) analizar la viabilidad de la aclaración, complementación y corrección del fallo, figuras procesales aplicables del Código General del Proceso en la jurisdicción contenciosa administrativa conforme al artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriada la sentencia o fallo el apoderado del grupo de representación judicial debe: (i) informar a la Dirección Financiera de la SDG o al Grupo Financiero en las Regionales, según el caso, para la cancelación de la cuenta de orden (Resolución 80 de 2021 de la Contaduría General de la Nación), (ii) registrar la sentencia conforme lo establece el Manual del Abogado del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI (Decreto 1069 de 2015) y, (iii) en caso de la condena en costas en favor de la entidad, solicitar las copias auténticas del fallo, la liquidación de la secretaría del estrado judicial y el auto que las aprueba, para que sea remitido a la oficina de recaudo para su cobro (Lineamiento de condena de costas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).

3.6. Sentencia desfavorable: En el evento en que la sentencia sea desfavorable, el apoderado del Grupo de Representación Judicial deberá: (i) analizar los argumentos de la sentencia y la parte resolutive de la misma para la verificación del principio de congruencia, (ii) analizar la viabilidad de la aclaración, complementación y corrección del fallo, figuras procesales aplicables del Código General del Proceso en la jurisdicción contenciosa administrativa conforme al artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, (iii) presentar un análisis a la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional sobre la viabilidad de recursos extraordinarios y de la acción de tutela contra providencia judicial (requisitos generales y específicos).

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Inicio		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 4 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1.	Recibir las solicitudes para iniciar los medios de control de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.	<p>El área, la dirección o la subdirección correspondiente envía a la Oficina Asesora Jurídica o al Coordinador Jurídico Regional, el memorando solicitando inicio de acciones judiciales, con los documentos soporte.</p> <p>En caso de ser la Oficina Asesora Jurídica quien requiera iniciar las acciones judiciales, se asignará abogado del Grupo de Representación Judicial, para realizar el análisis correspondiente.</p>	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica / Coordinador Jurídico Regional	Memorando y/o Correo electrónico.
2.	Asignar el caso para analizar.	<p>El Jefe de la Oficina Asesora o el Coordinador Jurídico Regional, asignará apoderado para que identifique el conflicto, afectación o daño causado a la entidad y estudie la viabilidad o no de presentar la demanda en nombre de la entidad.</p> <p>En la asignación se determinará el término de entrega del análisis del caso.</p>	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica / Director Regional	Memorando y/o correo electrónico.
3. PC	Análisis, verificación y estudio del caso.	<p>El apoderado judicial asignado adelantará el análisis del caso, teniendo en cuenta los documentos y anexos remitidos por el área, la dirección o la subdirección correspondiente.</p> <p>¿El apoderado determina que la documentación se encuentra completa?</p> <p>SI: Convoca vía correo electrónico a una mesa virtual o presencial, para exponer el caso y la viabilidad o no de promover el medio de control.</p> <p>En relación con la Regional, la mesa de trabajo estará conformada por el Director Regional, Coordinador Jurídico Regional y apoderado judicial.</p> <p>Si el caso es analizado en la Sede de la Dirección General, la mesa estará conformada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Coordinador del Grupo de Representación Judicial y el apoderado judicial.</p> <p>Continúa actividad 4.</p> <p>NO: Realiza devolución vía correo electrónico y/o memorando al área, la dirección o la subdirección, con las observaciones del caso, para que la complemente.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico Regional	Correo electrónico

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022


PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 5 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Permanecer en esta actividad hasta que se completen los documentos o la información		
4.	Mesa de trabajo.	El apoderado judicial asignado al caso deberá presentar y exponer, los fundamentos fácticos, jurídicos, jurisprudenciales y argumentativos, sobre la viabilidad o no de promover el medio de control.	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico Regional / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica / Coordinador Grupo de Representación Judicial / Coordinador Jurídico Regional	Acta de reunión / Grabación de la reunión
5. PC	Inicio del medio de control.	<p>Conforme a los argumentos debatidos en la mesa de trabajo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Director Regional, determinará la iniciación del medio de control y la viabilidad de presentar las medidas cautelares innominadas o nominadas.</p> <p>¿Procede iniciar medio de control?</p> <p>SI: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Director Regional deberá otorgar poder de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE PODERES P2.GJ estableciendo el término que considere pertinente para iniciar el medio de control.</p> <p>Continúa actividad 6.</p> <p>NO: El abogado debe proyectar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o al Director Regional, el memorando de devolución de la documentación, exponiendo los argumentos por los cuales no se iniciará el medio de control.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>	Jefe Oficina Asesora Jurídica / Director Regional	Memorando / poder

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 6 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
6. P.C	Etapa Prejudicial	<p>En el caso que se determine promover el medio de control en contra de una entidad pública de orden Nacional o contra de un ente del orden territorial (Municipio, Departamento, distrito capital o distrito especial), el abogado deberá proceder conforme lo establece la circular externa Nro. 1 del 17 de marzo de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, siendo este un requisito obligatorio para la entidad.</p> <p>Llegado el caso que fracase los mecanismos establecidos en la circular indicada, la entidad tiene la posibilidad (optativo) de agotar la etapa prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación (PGN), conforme lo establece el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>Dicha solicitud de conciliación también será aplicable en los casos de iniciar medio de control contra particulares.</p> <p>¿La entidad resuelve acudir ante Procuraduría General de la Nación (PGN)?</p> <p>SI: La Oficina Asesora Jurídica o la Dirección Regional deberá elaborar una ficha técnica de conciliación prejudicial que será presentada ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para su aprobación.</p> <p>Dicho documento deberá analizar los elementos constitutivo de la conciliación, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La debida representación de las personas que concilian. • La capacidad o facultad que tenga los representantes para conciliar. • La disponibilidad de los derechos económicos enunciados por las partes. • Que no haya operado la caducidad. • Que lo reconocido patrimonialmente esté debidamente respaldado en la actuación. • Que el acuerdo no resulte abiertamente lesivo para el patrimonio público. 	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	eKOGUI

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 7 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>El apoderado remitirá la ficha al secretario técnico del Comité y éste realizará la convocatoria para la presentación de la ficha, de acuerdo Resolución 8853 de 2021 modificada por la Resolución 3916 de 2022.</p> <p>Continúa actividad 7.</p> <p>NO: El apoderado asignado deberá presentar la demanda correspondiente.</p> <p>Continúa actividad 8.</p>		
7. P.C	Acuerdo conciliatorio	<p>Si el Comité de Defensa Judicial y Conciliación recomienda conciliar el apoderado acudirá a la audiencia ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y representará al Instituto.</p> <p>¿Se logró acuerdo conciliatorio?</p> <p>SI: Elaborar memorando con cuenta de cobro y solicitar al Grupo Financiero o a la Dirección Financiera, según corresponda la certificación de la cuenta bancaria del Instituto donde debe ser consignado el valor adeudado al ICBF.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p> <p>NO: El apoderado asignado deberá presentar la demanda correspondiente</p> <p>Continúa actividad 8.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Acta de Conciliación
8.	Radicación de demanda	<p>El apoderado judicial asignado, radicará la demanda ante el estrado judicial que se identificó como competente en las oficinas de reparto.</p> <p>Una vez radicada la demanda, el apoderado deberá informar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o al Coordinador del Grupo de Representación Judicial y/o al Director Regional o Coordinador Jurídico Regional, la presentación de la demanda con su respectiva evidencia.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Constancia de radicación y poder.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 8 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
9.	Notificación de la admisión, inadmisión, rechazo o remisión por competencia o jurisdicción.	<p>Recibido en el buzón: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co, el proveído que admite, inadmite, rechaza o remite por jurisdicción o competencia, se remitirá al abogado asignado para la defensa del proceso, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auto inadmisorio de la demanda: El abogado deberá subsanar lo requerido por el despacho, en el término establecido en el auto.• Auto que rechaza la demanda: El abogado deberá presentar el recurso de apelación en contra de la decisión, presentando los argumentos jurídicos pertinentes y deberá informar mediante correo electrónico al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Director Regional.• Auto que remite por jurisdicción o competencia: El abogado deberá verificar el despacho asignado y el nuevo número de radicado asignado, para continuar realizando seguimiento.• Auto que admite la demanda: Adelantar los trámites internos para pagar las expensas para notificar la demanda, llegado el caso de que el despacho lo ordene.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón electrónico	Correo electrónico
10.	Registro del proceso en eKOGUI	Una vez recibido el auto admisorio de la demanda, el apoderado deberá realizar el registro del proceso judicial, de acuerdo con las funciones establecidas en el manual del abogado eKOGUI 2.0. Ver Instructivo Registro de Procesos Judiciales en Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI - IT1.P8.GJ	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Registro eKOGUI
11.	Movimiento contable del proceso	El apoderado debe informar y remitir al enlace financiero, el auto admisorio, el escrito de la demanda y el soporte del registro del proceso en el sistema eKOGUI, para que se realice el registro contable en el activo contingente que corresponde, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 80 de 2021.	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Correo electrónico
		El abogado deberá presentarse a la audiencia inicial (artículo 180 Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021), y estar al tanto de las decisiones		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 9 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
12. P.C	Audiencia inicial	<p>judiciales dictadas de manera oral, con el fin de proponer los recursos ordinarios pertinentes.</p> <p>¿En la etapa de conciliación, la contraparte presenta fórmula de arreglo?</p> <p>SI: El abogado deberá solicitar al despacho la suspensión de la audiencia, con el fin de presentar la fórmula de arreglo al Comité de Defensa Judicial y Conciliación a través de la ficha técnica.</p> <p>Continúa actividad 13</p> <p>NO: Se sigue adelante con la siguiente etapa de la audiencia.</p> <p>Al finalizar la audiencia inicial, el apoderado deberá cargar el acta de audiencia en el sistema eKOGUI.</p> <p>Continúa actividad 15</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Acta de audiencia / eKOGUI
13.	Ficha de análisis de conciliación judicial.	<p>El abogado deberá registrar ficha de análisis judicial en el módulo del comité de conciliación del sistema eKOGUI, de acuerdo con lo establecido en el instructivo Módulo de Comité de Conciliación de la ANDJE.</p> <p>La ficha deberá ser presentada y expuesta ante los integrantes del Comité de Defensa Judicial y conciliación de la entidad, con el fin de deliberar la fórmula de conciliación.</p> <p>La decisión que adopte el Comité de conciliación de la entidad deberá ser puesta en conocimiento del despacho en la audiencia de conciliación</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	eKOGUI
14. P.C	Audiencia de conciliación	<p>El abogado deberá asistir a la continuación de la audiencia de conciliación y presentar la certificación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de la entidad.</p> <p>¿El despacho aprueba el acuerdo conciliatorio?</p> <p>SI: El abogado deberá informar y remitir el acta de conciliación judicial a través de memorando al Grupo Financiero para el registro del activo contingente en los estados financieros de la entidad y registrar la pieza procesal en Ekogui.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Memorando / eKOGUI

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 10 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Fin del Procedimiento NO: El apoderado asistirá y continuara la audiencia de pruebas Continúa actividad 15		
15.	Audiencia de pruebas	<p>El abogado deberá asistir a la audiencia de pruebas (artículo 181 de la ley 1437 de 2011), y participar activamente en la práctica de los medios probatorios, esto es, en la objeción de preguntas a testigos, formular los interrogatorios a las partes, participar en las inspecciones judiciales, entre otras actividades de contradicción de la prueba.</p> <p>En caso en que el Juez ordene la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, el abogado deberá prepararlos y presentarlos en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Una vez finalizada la audiencia, el apoderado deberá registrar el acta de audiencia en el sistema eKOGUI.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Acta de audiencia / eKOGUI
16.	Audiencia de alegaciones y juzgamiento.	<p>El apoderado deberá preparar los alegatos de conclusión, para ser presentados en audiencia (artículo 182 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 41 de la ley 2080 de 2021), en la fecha y hora fijada por el despacho.</p> <p>En caso que la decisión judicial sea oral, se deberá analizar el sentido del fallo y la procedencia de solicitar su adición, aclaración o corrección o interponer recurso de apelación y sustentarlo en la audiencia.</p> <p>Una vez finalizada la audiencia, el apoderado deberá registrar el acta de audiencia en el sistema eKOGUI.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Acta de audiencia / eKOGUI
17.	Notificación de la sentencia de primera instancia	Una vez recibida la notificación de la sentencia de primera instancia en el buzón: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co, se remitirá al abogado asignado para la defensa del proceso.	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Correo electrónico
18.	Análisis de la sentencia de primera instancia	El abogado deberá analizar el sentido del fallo de primera instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales:	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Correo electrónico / eKOGUI

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 11 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>Fallo desfavorable: Deberá proyectar el escrito de apelación y remitirlo dentro de los 5 días siguientes a la notificación, al buzón de representación.judicial@icbf.gov.co, para surtir la revisión del escrito.</p> <p>Fallo favorable apelado por la contraparte: Deberá analizar el escrito de apelación del escrito de a contraparte y preparar el escrito de réplica o de oposición a la apelación.</p> <p>En ambos escenarios procesales el abogado debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021.</p> <p>Fallo favorable y ejecutoriado: Deberá cargar la pieza procesal en el sistema eKOGUI y finalizar el proceso en el aplicativo.</p> <p>Tanto para sentencias favorables y desfavorables, el abogado registrará las piezas procesales en el sistema eKOGUI.</p>		
19.	Notificación de la sentencia de segunda instancia	Una vez recibida la notificación de la sentencia de segunda instancia en el buzón: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co , se remitirá al abogado asignado para la defensa del proceso.	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Correo electrónico
20.	Análisis de la sentencia de segunda instancia	<p>El abogado deberá analizar el sentido del fallo de segunda instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales:</p> <p>Fallo desfavorable: Deberá analizar los fundamentos fácticos y jurídicos de la sentencia, para establecer si es procedente solicitar aclaración, complementación o corrección del fallo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 285 a 287 de la ley 1564 de 2012, norma aplicable por remisión directa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>De igual forma, el apoderado cuenta con 5 días contados a partir de la notificación de la sentencia de segunda instancia para analizar la procedencia de los recursos extraordinarios (revisión y unificación de jurisprudencia) y/o la acción de tutela contra providencia judicial; para lo cual se convocará por parte de la Oficina Asesora jurídica, a una mesa de trabajo para exponer el caso y tomar la decisión pertinente.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	eKOGUI / acta de reunión o grabación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 12 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>Debe proceder con el registro de la pieza procesal en el sistema ekogui.</p> <p>Fallo favorable a la entidad: El abogado debe:</p> <p>Cargar la pieza procesal y finalizar el proceso en el sistema eKOGUI.</p> <p>Elaborar memorando con cuenta de cobro y solicitar a la Dirección Financiera o el Grupo Financiero, según corresponda la certificación de la cuenta bancaria del Instituto donde debe ser consignado el valor adeudado al ICBF de acuerdo con la sentencia.</p> <p>Fin del procedimiento.</p> <p>Para dicho cumplimiento no se hace necesario el cargue de la constancia de ejecutoria de la sentencia.</p>		
21.	Estudio de los recursos extraordinarios	<p>El apoderado deberá tener en cuenta los requisitos para presentar el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia conforme lo establece el artículo 262 de la ley 1437 de 2011 y los requisitos del recurso de revisión establecidos en el artículo 252 de la misma ley.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Memorial / eKOGUI
22.	Estudio de la procedencia de la acción de tutela	<p>El apoderado deberá tener en cuenta los requisitos generales y específicos establecidos por la Corte Constitucional en acciones de tutela contra decisiones judiciales.</p> <p>Así mismo, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Decreto 306 de 1992 y el Decreto 333 de 2021 modificadorio del Decreto 1069 de 2015.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Memorial / eKOGUI
23.	Notificación de la admisión de la acción de tutela	<p>Una vez recibida la notificación admisión de la acción tutela de segunda instancia en el buzón: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co, se remitirá al abogado que interpuso la acción de tutela.</p> <p>En caso de ordenarse la corrección del escrito de tutela, el abogado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón electrónico / Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Correo electrónico

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA**

P20.GJ

01/11/2022


PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Versión 1

Página 13 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
24.	Notificación del fallo de la acción de tutela en primera instancia	Una vez recibida la notificación del fallo de tutela en primera instancia en el buzón: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co , y se remitirá al abogado que interpuso la acción de tutela.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón electrónico / Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Correo electrónico
25.	Análisis del fallo de tutela de primera instancia.	El abogado deberá analizar el sentido del fallo de la tutela de primera instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales: Fallo Favorable: Abogado debe verificar que el Juzgado o Tribunal cumpla con la orden constitucional. En caso de que no se cumpla la decisión judicial, deberá promover el incidente de desacato. Fallo Desfavorable: Abogado deberá estudiar la posibilidad de presentar la impugnación en contra de la decisión. En caso de tomar la decisión de presentar la impugnación del fallo, esta deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.	Profesional del Grupo de Representación Judicial o del Grupo Jurídico de la Regional	Memorial / eKOGUI
26.	Impugnación del fallo de tutela.	Una vez recibida la notificación del auto que concede la impugnación del fallo de tutela en el buzón: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co , se remitirá al abogado que interpuso la acción de tutela.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón electrónico.	Correo electrónico.
27.	Notificación del fallo de sentencia de segunda instancia.	Una vez recibida la notificación del auto que concede la impugnación del fallo de tutela en el buzón: notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co , se remitirá al abogado que interpuso la acción de tutela.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón electrónico	Correo electrónico.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIA CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 14 de 17

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
28.	Análisis del fallo de tutela de segunda instancia.	<p>El abogado deberá analizar el sentido del fallo de tutela de segunda instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales:</p> <p>Fallo desfavorable: Deberá analizar la viabilidad del trámite del recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.</p> <p>Fallo favorable a la entidad: Abogado debe verificar que el Juzgado o Tribunal cumpla con la orden constitucional.</p> <p>En caso de que no se cumpla la decisión judicial, deberá promover el incidente de desacato.</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón electrónico	Memorial / eKOGUI
29.	Cobro o pago de costas procesales	<p>Una vez recibida la notificación del auto que aprueba y liquida la condena en costas procesales, el abogado se enfrentará a dos escenarios procesales:</p> <p>Condena en costas a favor de la entidad: El abogado deberá remitir copia autentica de los fallos, la liquidación elaborada por la secretaria y el auto aprobatorio de la liquidación de costas, al grupo financiero en las direcciones regionales o Grupo de recaudo de la Dirección Financiera de la Dirección General, con el fin de que se adelante el cobro persuasivo.</p> <p>Condena en costas en contra de la entidad: El abogado debe remitirse al procedimiento P1.GJ, "Procedimiento Pago Sentencias Laudos Arbitrales Conciliaciones y Trámite de Acciones de Repetición v4".</p>	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón electrónico	Memorando / correo electrónico
Fin de procedimiento				


P.C.: Punto de Control

5. **RESULTADO FINAL:** Decisión que ponga fin al proceso (sentencia ejecutoriada) o haya ocurrido alguna forma de terminación anticipada del proceso (transacción, desistimiento, etc.).

6. **DEFINICIONES:**


- **Demanda:** Es el acto escrito por el cual una persona natural o jurídica pretende una determinada declaración y condena, con el que se inicia un proceso judicial. Este escrito debe contener los requisitos que establezca cada código de procedimiento, dependiendo de la jurisdicción donde se tramite.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 15 de 17

- **Auto admisorio de la demanda:** Es una providencia judicial, por la cual el Juez o Magistrado Ponente, luego de verificar los requisitos de la demanda, avoca conocimiento del litigio que una persona natural o jurídica pone en consideración de la Rama Judicial, para que le sea resuelta su situación mediante una sentencia. Por excelencia esta clase de providencia se notifican personalmente, con forme lo establezca cada código de procedimiento.
- **Notificación:** Acto de comunicación de las decisiones adoptadas por los operadores judiciales a los sujetos procesales que actúan en el proceso, lo que les permitirá a aquellos ejercer su derecho al debido proceso y defensa.
- **Contestación de la demanda:** Es el escrito mediante el cual el demandado propone todas sus excepciones (pruebas y de fondo), solicita pruebas, contrademanda y expone sus argumentos de defensa.
- **Conformación del litis consorcio:** En las conciliaciones o procesos originados con ocasión de situaciones ocurridas en unidades de servicio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, se debe vincular al proceso a las Entidades Territoriales -Municipios o Departamentos, teniendo en cuenta su rol dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- **Llamamiento en garantía:** En las conciliaciones o procesos en los que el ICBF sea parte y que los hechos se hayan originado dentro de la ejecución de un contrato, debe realizar el llamamiento en garantía a las aseguradoras y al contratista.
- **Audiencias:** Es el escenario por excelencia del Sistema Oral, donde los sujetos procesales ejercen a plenitud sus derechos fundados en el debido proceso y defensa. Dependiendo del procedimiento, existen varias clases de audiencias, donde se surten distintas actuaciones procesales.
- **Medios de Prueba:** Son los instrumentos procesales que tienen las partes para respaldar sus argumentos.
- **Recurso de ley:** Es el medio establecido en la ley procesal para obtener la modificación, corrección o revocación de una providencia judicial, ya sea del mismo juez o tribunal que la dictó o de otro de superior jerarquía.
- **Sentencia:** Providencia judicial dictada por un juez o una Corporación Colegiada que pone fin a una la litis.
- **Conciliación:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos, que constituye, a la vez, requisito de procedibilidad para presentar una demanda en contra de Entidades del Estado;


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 16 de 17

este mecanismo se surte ante la Procuraduría General de la Nación, previo concepto del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y, posterior es aprobado por el Juez de lo Contencioso Administrativo.

- **Ficha de análisis:** Instrumento de apoyo para el abogado que representa los intereses del Estado, al permitir gestionar de manera ordenada, analítica y en derecho, los casos, políticas y estrategias que serán puestos en conocimiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
- **Comité de Defensa Judicial y Conciliación.** Instancia administrativa que tiene por objeto decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad, así como la procedencia de realizar llamamientos en garantía con fines de repetición, instaurar acción de repetición y formular políticas sobre prevención del daño antijurídico.
- **Información litigiosa del estado:** Las Entidades del Estado deben registrar las conciliaciones en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.
 - ✓ El Sistema es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.
 - ✓ La información que las Entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en eKOGUI.
- **Tabla de Retención Documental (TRD):** Instrumento archivístico definido por la norma ISAD-G (Norma Internacional de Descripción Archivística) que sirve para controlar el ciclo de vida de los documentos en una organización; al respecto, el Grupo de Representación Judicial y los Grupos Jurídicos Regionales serán responsables de constituir el expediente físico y organizarlo de conformidad con la TRD aplicable a este procedimiento y verificar que los apoderados alimenten el expediente con las piezas procesales.
- **Acción de tutela:** Mecanismo principal para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales
- **MACS:** Mecanismos alternativos de solución de conflictos como la negociación, la mediación, el arbitraje, la conciliación, y la transacción, adjudicación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	P20.GJ	01/11/2022
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA Y CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN CALIDAD DE DEMANDANTE ANTE LA JURISIDCCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	Versión 1	Página 17 de 17

- ✓ Mediación: Es un método para solucionar conflictos alcanzando un acuerdo para no llegar así a una solución judicial.
- ✓ Arbitraje: Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia, el laudo arbitral se dicta en derecho, equidad o técnico.
- ✓ Conciliación: Mecanismo alternativo de solución de conflicto donde media un conciliador calificado.
- ✓ Transacción: Acuerdo comercial que se celebra entre dos partes.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. Circular Externa No. 1 del 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Resolución 8853 de 2021, modificado por la Resolución 3916 de 2022, Decreto Ley 4085 de 2011 y Decreto 1069 de 2015, Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo - Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, Ley 2213 de 2022, Decreto 1069 de 2015.

Normograma.

8. RELACIÓN DE FORMATOS: NO APLICA

9. ANEXOS: NO APLICA

10. CONTROL DE CAMBIOS: PROCEDIMIENTO NUEVO

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!